

**Reclamo No. 00017**

Resolución No. 17

Reclamo registrado en página Web

30-10-2025

**I. ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 30 de noviembre de 2025, el señor **María Asunción Muñoz Rodrigo** con DNI No. PAO68638 presentó reclamo en la página web de Ferrovías Central Andina S.A. (Ferrovías), manifestando "que 22 de setiembre de 2025, la empresa Perurail nos informa que debido a huelga suspende sus servicios ferroviarios los días 22 y 23 de septiembre de 2025, en el recorrido Ollantaytambo a Cusco, no nos ofrece alternativa de transporte para dicho recorrido que teníamos comprado meses atrás para 4 personas (Aguas Calientes a Cusco), por lo que en Ollantaytambo descendimos de el tren y "nos buscamos la vida " para el regreso a Cusco. Solicitamos ayuda e información de a quien dirigirnos para denunciar esta situación.

**II. ANÁLISIS:**

2. Ferrovías Central Andina S.A. es Concesionaria del Ferrocarril del Centro, según Contrato de Concesión suscrito el 20 de setiembre de 1999 con el Estado Peruano, (Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC), para el mantenimiento, rehabilitación y explotación de los Bienes de la Concesión del Ferrocarril del Centro y administra la vía férrea Lima- Huancayo-La Oroya, Cerro de Pasco, mas no opera trenes en dicha ruta ni en la vía férrea de Ollantaytambo a Cusco, a la que hace referencia la reclamante, ni en otras vías férreas por no estar autorizada, según el Contrato de Concesión.

**III. RESOLUCIÓN:**

Por lo antes expuesto, se declara **IMPROCEDENTE** el reclamo interpuesto por el señor **María Asunción Muñoz Rodrigo**, quedando expedito el derecho de la reclamante de interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, en caso de no estar conforme.

  
**Nino Molero Sigwas**  
Ferrovías Central Andina S. A